

PLANES ESPECIALES DE AMORTIZACIÓN:
SOLICITUD-RESOLUCIÓN-EFECTOS FISCALES
SILENCIO POSITIVO (APROBACIÓN)
APLICACIÓN A ELEMENTOS DE ACTIVO SIMILARES

En bastantes ocasiones, nos encontramos con **activos** que económicamente tienen una **vida útil inferior a la fijada en las tablas** oficiales de amortización, y que la empresa desearía **amortizar, (contable y fiscalmente), en función de la vida real útil.**

Si directamente amortizamos en un número de años no previstos en las tablas de amortización, **la amortización contable podría no ser considerada parcialmente depreciación efectiva y, en consecuencia, no sería gasto fiscal en la parte excedida. ¿Qué podemos hacer?: SOLICITAR UN PLAN ESPECIAL DE AMORTIZACIÓN A LA AEAT.**

• **PLANES ESPECIALES DE AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS**

- i. Pueden solicitarse para elementos patrimoniales del inmovilizado **material, inmaterial o inversiones inmobiliarias.**
- ii. **SOLICITUD**, debe contener entre otras las siguientes menciones:
 - a. **Descripción** de los elementos patrimoniales objeto del plan especial de amortización, indicando la actividad a la que se hallen adscritos y su ubicación.
 - b. **Método de amortización que se propone**, indicando la distribución temporal de las amortizaciones que se derivan del mismo.
 - c. **Justificación** del método de amortización propuesto.
 - d. **Precio de adquisición** o coste de producción de los elementos patrimoniales.
 - e. **Fecha de inicio de la amortización** de los elementos patrimoniales.

Se presentará dentro del período de amortización del activo. (**Recomendable** al inicio de la vida útil del activo amortizable o de forma previa).

La **AEAT podrá solicitar datos**, si lo considera necesario.

- iii. **RESOLUCIÓN**, podrá ser:
 - a. **Positiva**, aprobar el plan presentado por el contribuyente.
 - b. **Positiva, con modificaciones**, aceptadas por el contribuyente, con un plan de amortización diferente al inicialmente presentado.
 - c. **Negativa**, desestimando el plan de amortización solicitado.

En todo caso, **la resolución será motivada.**

- iv. **PLAZO DE RESOLUCIÓN**, **3 meses** siguientes a la presentación de la solicitud. Si transcurre este plazo sin resolución expresa, el plan se considera aprobado. **(SILENCIO POSITIVO)**.
- v. **EFFECTOS FISCALES DEL PLAN ESPECIAL DE AMORTIZACIÓN**, en los períodos impositivos que finalicen desde la presentación del mismo, salvo que expresamente se establezca una fecha distinta.
- vi. **APLICACIÓN A OTROS ACTIVOS DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS.**

Es posible aplicar el plan especial de amortización aprobado a **otros elementos patrimoniales de similares características**, cuya amortización vaya a comenzar **antes del transcurso de 3 años** contados desde la notificación del acuerdo de aprobación. Bastará con comunicarlo a la AEAT en el ejercicio fiscal en que deba surtir efecto.

Plan Especial de Amortización aprobado = Amortización más rápida de activos = Más gasto fiscal del ejercicio

En **L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoramos sobre cualquier asunto relacionado con la amortización de activos y solicitud de planes especiales de amortización, no dude en consultarnos.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve